

RESOLUCION EXENTA: 015/0352

MAT.: ESTABLECE DIAS DE FUNCIONAMIENTO POR BAJA ASISTENCIA MES DE SEPTIEMBRE 2013, ESTABLECIMIENTO VTF QUE INDICA ADMINISTRADOS POR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.

Valdivia, 16 SET. 2013

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley 20.641 Presupuesto sector Público año 2013; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010, del Ministerio de Educación y su modificación del año 2013; correo electrónico de fecha 12 de septiembre 2013 del Jefe (s) DAEM I.Municipalidad de Lago Ranco; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco a través de Departamento de Educación Municipal, solicitó con fecha 20 de agosto de 2013 la suspensión de las actividades pedagógicas durante los días 16 y 17 del mes de septiembre de 2013, respecto del Jardín Infantil "Ignao" código 14203004, que administra Vía Transferencia de Fondos, lo anterior debido a que aquel día a nivel comunal se suspenden las actividades en los establecimientos escolares, por lo que no contarán con transporte escolar de acuerdo con lo informado por el DAEM de la I.Municipalidad de Lago Ranco, asimismo similar requerimiento hizo el centro de padres del Jardín Infantil antes mencionado.

Que, la Subdirección Técnica ha manifestado sus objeciones a la suspensión total de actividades en atención de las necesidades de las familias vulnerables o en riesgo social, beneficiarias del servicio prestado a través de la I.Municipalidad de Lago Ranco, indicando que es pertinente y necesario que se mantenga la atención a niños y niñas en las fechas indicadas.

Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura, informa que efectivamente en estas fechas se produce una baja de asistencia a los establecimientos, lo cual se explica probablemente en la existencia de días de feriado que pueden ser utilizados por la familia en todo su conjunto, pero que pese a ello, siempre se mantiene un porcentaje de niños y niñas que asisten a los Jardines Infantiles y Salas Cuna. En relación a lo anterior, las bajas de asistencia también producen una disminución de los fondos a transferir a las entidades administradoras, ya que disminuye la base de cálculo, pudiendo en algunos casos llegar a ser inferior al 75%, lo que involucra mayores perjuicios para la entidad, lo que también se extiende a los establecimientos ya que implica que dispongan de menores fondos para cubrir las mismas necesidades mensualmente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° bis del Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, ante circunstancias calificadas que implique una baja considerable de asistencia por plazo inferior a 30 días -como es el caso-, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encuentra facultada para establecer los días que se considerará de asistencia para la base de cálculo de transferencias, lo

que en la práctica implica disponer que ciertos días, si bien los establecimientos prestan sus servicios normalmente, no se considera la asistencia para efectos del cálculo de transferencias.

Que, si bien la solicitud de la entidad se refería a suspensión de actividades, se estima que los argumentos no califican para disponer dicha suspensión, pero sí para dar aplicación a lo indicado en el considerando anterior.

Que, es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la suspensión solicitada.

RESUELVO:

1.- **SE RECHAZA** la suspensión de las actividades pedagógicas durante los días 16 y 17 de septiembre del año 2013, en el Jardín Infantil administrado por la I.Municipalidad de Lago Ranco : "Iгнаo" código 14203004.

2.- En subsidio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° bis, en especial inciso segundo, del Decreto Supremo n° 67/2010 del Ministerio de Educación, se establece que la **ASISTENCIA del día 17 de SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, NO SE CONSIDERARÁ PARA EFECTOS DE LA BASE DE CALCULO DE TRANSFERENCIAS**, en el Jardín Infantil y Salas Cuna administrado vía transferencia de fondos de la I.Municipalidad de Lago Ranco: "Iгнаo" código 14203004.

3.- Se hace presente que la entidad deberá informar oportunamente a los padres y madres de niños y niñas asistentes a los establecimientos, respecto de lo resuelto, debiendo en todo caso propender a estimular la asistencia en dichos días de actividades normales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/MMM/RGN/RVP/rvp

Distribución:

- >I.Municipalidad Lago Ranco
- > DAEM I.Municipalidad de Lago Ranco
- > Sección Planificación y Control de Gestión.
- > Subdirección RR.FF.
- >Subdirección Técnica
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Sección transferencias de fondos.

> **Oficina de Partes.**

